

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, **C E R T I F I C A**: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número cuarenta y cinco (45), en el cual se encuentra el acta número cero veintiocho guion dos mil veinticuatro (028-2024), de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), de sesión Ordinaria, la cual contiene el punto **DECIMO** que copiado en su parte conducente dice:

DECIMO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024), I) El Alcalde Municipal señor Luis Francisco Reynaldo Vásquez Pop, expone a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que con fecha uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024)**, con el señor EDIN FRANCISCO ARRÚE CHOCOOJ, para lo siguiente **“ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO Y MAQUINARIA PARA LA RECOLECCION, EXTRACCION DE BASURA Y RELLENO SANITARIO EN EL AREA URBANA DE CHISEC, ALTA VERAPAZ”** por un monto de Setecientos Cincuenta mil quetzales exacto (Q.750,000,00), en virtud de encontrarse facultada para ello. **II)** Que asimismo, que dicha persona ha cumplido con la presentación de la fianza que establece la ley de la materia, y para ello pone a la vista de los señores concejales, la fianza C-2 Cumplimiento, póliza dos millones cuatrocientos tres mil doscientos veintidós (2403222) expedida por la aseguradora SEGUROS PRIVANZA, S.A, el uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Habiéndose presentado la garantía que establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, el señor Alcalde Municipal propone para su aprobación el relacionado contrato. **CONSIDERANDO.** El Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: **Aprobación del contrato.** El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta ley, según el caso...; asimismo el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía

del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley. En virtud de lo anterior, los señores Concejales al tener a la vista el expediente, determinan que efectivamente el contrato de mérito fue suscrito y que ya obra en autos la fianza ya relacionada que establece el artículo 65 de la ley, por lo cual estiman procedente emitir la aprobación correspondiente dictando la resolución que en derecho corresponde. **ARTICULOS:** 1, 2, 3, 9, 33, 34, 67, y 68 del Código Municipal; 1, 2, 3, 9, 47, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO.** Este Concejo Municipal, con base en lo considerado y ley citada, luego de haber deliberado ampliamente lo somete a votación y por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024)** con efectos a partir del uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro, por las razones ya indicadas; II) Ordenar al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal realizar el pago en la forma ya establecida; III) Notifíquese... **DAMOS FE.** Como secretario hago constar que al final del acta aparecen quince firmas ilegibles y dos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. Enam Benedicto Requena Rivera
Secretario Municipal




Vo. Bo. Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop
Alcalde Municipal





13. Publicación ante guatecompras, del Contrato Administrativo

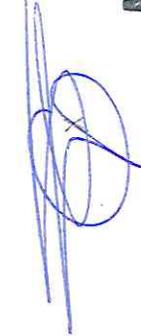


1/4

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024), ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO Y MAQUINARIA PARA LA RECOLECCION, EXTRACCION DE BASURA Y RELLENO SANITARIO, EN EL AREA URBANA DE CHISEC, ALTA VERAPAZ”.

En el Municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: por una parte el señor **LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, y vecino de este municipio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos noventa y dos espacio cincuenta y ocho mil novecientos veinte espacio un mil seiscientos uno (1692 58920 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, actuó en representación legal de la Municipalidad de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, lo que acredito con el acta de toma de posesión número cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024), del libro número cuarenta y cinco (45) de Sesiones del Concejo Municipal, aprobado por Contraloría General de Cuentas, acuerdo número cero veinte guion dos mil veintitrés (020-2023), de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, que contiene la adjudicación de cargos y Cuentadancia número dos mil veintidós guion mil seiscientos guion mil seiscientos trece guion cero cero uno (2022-1600-1613-22-001) y Número de Identificación Tributaria –NIT– quinientos veintitrés mil quinientos veintitrés guion cinco (523523-5); y en adelante, podré denominarme LA MUNICIPALIDAD; y por la otra parte el señor **EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos quince espacio ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis espacio mil seiscientos seis (2415 82946 1606) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP- y Número de Identificación Tributaria –NIT- treinta y un millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres (31125883), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-; con residencia en 3ra calle 3-53 zona 1, Cobán, Alta Verapaz, la que señalo para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos. Actúo en mi calidad de Propietario y en lo sucesivo podré denominarme **EL CONTRATISTA**. Ambos otorgantes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de

A CONSTRUCCIONES
Calidad y Desarrollo





nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación ya anotados, y que la representación ejercitada es suficiente de conformidad a la ley para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto otorgamos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, conforme a las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos 1 literal b, 44 literal g), 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. Minimizar los impactos al ambiente con el arrendamiento de vehículos de transporte pesado y maquinaria, para la recolección, extracción de basura y relleno sanitario para el mantenimiento del área que se encuentra afectada por la disposición inadecuada de los desechos sólidos en el Área Urbana de Chisec, Alta Verapaz, que consiste en lo siguiente:

| VEHÍCULO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---------------------|------------------|----------|----------------|---------------------|
| UN CAMION DE VOLTEO | MES | 10 | Q. 20,000.00 | Q.200,000.00 |
| UN CAMION DE VOLTEO | MES | 10 | Q.20,000.00 | Q.200,000.00 |
| UNA MOTONIVELADORA | MES | 10 | Q.35,000.00 | Q.350,000.00 |
| TOTAL | | | | Q.750,000.00 |

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) **precio del contrato:** La Municipalidad conviene pagar por la renta de los vehículos antes descritos, la cantidad total de setecientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.750,000.00), que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; B) **procedencia de los fondos:** el precio liquidado del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de la Municipalidad de Chisec Alta Verapaz, con cargo a los renglones presupuestarios ciento cincuenta y cuatro (154) y ciento cincuenta y cinco (155) del presupuesto general de ingresos y egresos de la municipalidad en el presente ejercicio fiscal; C) **Forma de pago:** El precio referido será cancelado a EL CONTRATISTA en diez (10) pagos de setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.75,000.00) mensuales, durante la vigencia del presente contrato, Asimismo, para efectuar cada uno de los pagos referidos es necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura electrónica en línea -FEL- respectiva, que incluya el impuesto al Valor Agregado -IVA-, los pagos se efectuaran en esta municipalidad en quetzales, moneda del curso legal en Guatemala y otros requisitos que sean requeridos por LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento a la legislación vigente acompañada del informe

A CONSTRUCCIONES
Calidad y Desarrollo



mensual que resume las actividades realizadas, la cual será presentada directamente ante la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.-----

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).-----

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente: a) Entregar los vehículos en buenas condiciones y perfecto estado de funcionamiento; b) Cumplir con el tiempo ya estipulado y no intervenir mientras dure el plazo; d) aceptar las mejoras que la municipalidad pretenda hacerle a los vehículos y maquinaria para acondicionarlos y adecuarlos a su uso; e) En caso de presentar algún desperfecto los vehículos, en mutuo acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, determinaran los términos de su reparación y; f) por su cuenta EL CONTRATISTA deberá pagar el impuesto de circulación y las pólizas de seguro. Por otro lado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente: a) por su cuenta dar combustible, mantenimiento y servicios necesarios a los vehículos; b) nombrar a las personas idóneas para conducir los vehículos quienes a la vez serán responsables de los mismos. El presente contrato podrá prorrogarse a voluntad de las partes debiendo celebrar un nuevo contrato.-----

CLAUSULA SEXTA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA deberá prestar fianza a favor de la municipalidad, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.-----

CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO. La Municipalidad sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) en caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) por vencimiento del plazo; c) por la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATISTA y; d) De forma unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD al ya no ser necesario o conveniente la prestación de estos servicios a los intereses de la misma.-----

CLAUSULA NOVENA. RELATIVA AL COHECHO. Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que reconozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del

CONSTRUCCIONES
Calidad y Desarrollo



4/4

Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. -----

CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTACION. Forman parte de este contrato y quedan incorporados al expediente, las calidades del contratado, los informes rendidos en forma mensual, así como fotocopia de la factura ya descrita, la tarjeta de circulación, y fotocopia del Documento Personal de Identificación del propietario del vehículo, y serán archivados en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta municipalidad, con copia en la Secretaría Municipal, para futuras referencias. -----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ACEPTACION DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas, la Municipalidad y EL CONTRATISTA aceptamos el contenido del presente contrato, el que se encuentra impreso en cuatro hojas membretadas, y leído íntegramente y estando bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. -----



LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP
ALCALDE MUNICIPAL



A CONSTRUCCIONES
Calidad y Desarrollo

EDIN FRANCISCO ARRÚE CHOCOOJ

En el municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), como Notario, Doy Fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y dos espacio cincuenta y ocho mil novecientos veinte espacio un mil seiscientos uno (1692 58920 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por **EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos quince espacio ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis espacio mil seiscientos seis (2415 82946 1606) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el documento denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024) "PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO Y MAQUINARIA PARA LA RECOLECCION, EXTRACCION DE BASURA Y RELLENO SANITARIO, EN EL AREA URBANA DE CHISEC, ALTA VERAPAZ"**. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el infrascrito notario. DOY FE.



LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP
ALCALDE MUNICIPAL



A CONSTRUCCIONES
Calidad y Desarrollo

EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ

ANTE MÍ:

Lic. David Alejandro Godoy Maaz
Abogado y Notario

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2403222

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 306-Días

Desde: 01/03/2024

Hasta: 31/12/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 75,000.00

En Quetzales ** SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Asegurado:

EDIN FRANCISCO ARRUE CHOCOOJ Y/O "A" CONSTRUCCIONES

N.I.T.

3112588-3

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 06-2024, de fecha uno de marzo del año dos mil veinticuatro, y que se refiere al **ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO Y MAQUINARIA PARA LA RECOLECCION, EXTRACCION DE BASURA Y RELLENO SANITARIO, EN EL AREA URBANA DE CHISEC, ALTA VERAPAZ**, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.750,000.00)** y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. ****última línea****

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

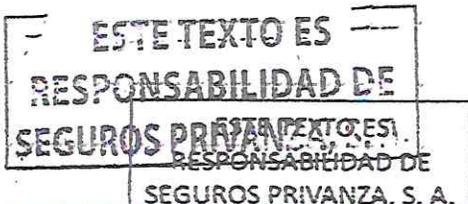
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los un días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2403222 012024



Janette Saldan



Nº 137298

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2403222

Asegurado: EDIN FRANCISCO ARRUE CHOCOOJ Y/O "A" CONSTRUCCIONES

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Monto del Seguro: Q 75,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 01/03/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los un días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2403222 0/2024

2A AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, C E R T I F I C A: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número cuarenta y cinco (45), en el cual se encuentra el acta número cero veinticuatro guion dos mil veinticuatro (024-2024), de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), de sesión Ordinaria, la cual contiene el punto **DECIMO PRIMERO** que copiado en su parte conducente dice:

DECIMO PRIMERO: PRESENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO Y MAQUINARIA PARA LA RECOLECCION, EXTRACCION DE BASURA Y RELLENO SANITARIO, EN EL AREA URBANA DE CHISEC, ALTA VERAPAZ. El señor Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop, pone a la vista de todos, el expediente para arrendamiento de vehículos de transporte pesado y maquinaria para la recolección, extracción de basura y relleno sanitario, en el Área Urbana de Chisec, Alta Verapaz. **CONSIDERANDO:** Que, la empresa "A" CONSTRUCCIONES, ha manifestado su interés en proporcionar a la municipalidad, en calidad de arrendamiento, dos camiones de volteo y una motoniveladora, por la cantidad total de setecientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.750,000.00) tal y como se detalla en el expediente de mérito que obra en autos, por un plazo de diez meses. Este concejo municipal al conocer que la empresa cumple con los términos de referencia deviene procedente aprobar la contratación. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal con base a lo considerando y expediente presentado para el efecto, luego de deliberar ampliamente lo somete a votación y por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Aprobar la contratación de la empresa "A" CONSTRUCCIONES, por el valor de setecientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.750,000.00) por el plazo de diez meses; II) Autorizar al señor Alcalde Municipal suscribir el contrato correspondientes; III) Notifíquese para sus efectos legales... **DAMOS FE.** Como secretario hago constar que al final del acta aparecen quince firmas ilegibles y dos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESA UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. Efraín Benedicto Requena Rivera
Secretario Municipal





Vo. Bo. Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop
Alcalde Municipal



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, **C E R T I F I C A**: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número cuarenta y cinco (45), en el cual se encuentra el acta número cero veintiuno guion dos mil veinticuatro (021-2024), de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), de sesión Ordinaria, la cual contiene el punto **DECIMO PRIMERO** que copiado en su parte conducente dice:

DECIMO PRIMERO: PRESENTACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO Y MAQUINARIA PARA LA RECOLECCION, EXTRACCION DE BASURA Y RELLENO SANITARIO, EN EL AREA URBANA DE CHISEC, ALTA VERAPAZ. El señor Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop, Alcalde Municipal pone a la vista de los presentes el expediente que contiene los términos de referencia y carta de interés para el arrendamiento de vehículos de transporte pesado y maquinaria para la recolección, extracción de basura y relleno sanitario, en el Área Urbana de Chisec, Alta Verapaz, presentado por el Director Municipal de Planificación para su respectiva aprobación. **CONSIDERANDO:** I) Que, el doce de febrero del año dos mil veinticuatro, el Concejo Municipal mediante punto decimo primero del acta cero dieciocho guion dos mil veinticuatro, de sesión ordinaria, acordó ordenar al Director Municipal de Planificación formular el expediente para la contratación de dos camiones de volteo y una motoniveladora para la recolección, extracción y tratamiento de la basura en el Área Urbana de Chisec Alta Verapaz. II) Que, en los términos de referencia se describen de manera detallada las características del servicio que se pretende contratar, a través del señalamiento minucioso de las actividades que lo conforman, las características técnicas de dichas actividades y los procedimientos que se espera utilice el contratista, así como el resultado final esperado de cada actividad, por lo que es necesario aprobar dichos términos. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal con base a lo considerado y expediente presentado para el efecto, luego de deliberar ampliamente lo someto a votación y por unanimidad **ACUERDA:** I) Aprobar los términos de referencia para la contratación del arrendamiento de vehículos de transporte pesado y maquinaria para la recolección, extracción de basura y relleno sanitario, en el Área Urbana de Chisec, Alta Verapaz; II) Ordenar a la Dirección Municipal de Planificación proceder como legalmente corresponde con la contratación de vehículos y maquinaria; III) Notifíquese para sus efectos legales... **DAMOS FE.** Como secretario hago constar que al final del acta aparecen quince firmas ilegibles y dos sellos.



¡Por el Pueblo y Para el Pueblo!



Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. Efraim Benedicto Requena-Rivera
Secretario Municipal




Vo. Bo. Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop
Alcalde Municipal





1. Solicitud escrita al CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO por parte del Coordinador del Órgano de Coordinación del COCODE (con firmas y sellos originales).



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, **C E R T I F I C A**: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número cuarenta y cinco (45), en el cual se encuentra el acta número cero dieciocho guion dos mil veinticuatro (018-2024), de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), de sesión Ordinaria, la cual contiene el punto **DECIMO PRIMERO** que copiado en su parte conducente dice:

DECIMO PRIMERO: PRESENTACION DE INFORME DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICO SOBRE PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA EN EL ÁREA URBANA DE CHISEC ALTA VERAPAZ. El señor Victor Manuel Cabnal Ico, Director Municipal de Servicios Públicos presenta informe sobre el estado actual del Area Urbana del Municipio de Chisec Alta Verapaz en relación a la recolección, extracción y tratamiento de basura siendo necesario la contratación de dos camiones de volteo y una motoniveladora. **CONSIDERANDO:** Que, es obligación de la municipalidad la prestación del servicio de recolección de basura y su disposición final de forma continua, velando por el adecuado saneamiento en la cabecera municipal. **CONSIDERANDO:** Que, es atribución del Concejo Municipal el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos. **CONSIDERANDO:** Que, este servicio es de carácter obligatorio y urgente para minimizar los impactos al ambiente y la salud de los habitantes, para ello es necesario contar con los recursos, equipo y personal necesario para su prestación; actualmente la municipalidad no cuenta con medios de transporte y maquinaria para el adecuado tratamiento de la basura. **CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Contrataciones del Estado estable en su artículo 44. Casos de excepción... g) Los sujetos obligados de conformidad con la presente ley, podrán contratar de manera directa los servicios básico de energía eléctrica, de agua potable, extracción de basura y servicios de línea telefónica fija. Este Concejo Municipal al analizar que lo expuesto es de atención inmediata determina en la parte resolutive las acciones a realizar. **BASE LEGAL:** Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 9, 33, 35 del Código Municipal; 44 literal g de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal con base en lo considerando y leyes citadas, luego de haber deliberado ampliamente los somete a votación y de forma unánime **ACUERDA: I)** Atender de forma inmediata la problemática presentada por el Director Municipal de Servicios Públicos, en relación a la contratación de dos camiones de volteo y una motoniveladora para la recolección, extracción y tratamiento de la

basura en el Área Urbana de Chisec Alta Verapaz; **II)** Ordenar al Director Municipal de Planificación formular el expediente respectivo; **III)** Por el tipo de servicio y el grado de urgencia en su atención, las contrataciones que se deriven de la prestación del servicio se realicen de manera directa al amparo del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; **IV)** De ser necesario se faculta al Alcalde Municipal para la suscripción de contratos que surjan en cumplimiento de la presente disposición; **V)** Ordenar al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, realizar las programaciones financieras y presupuestarias correspondientes; **VI)** Notifíquese para sus efectos legales... DAMOS FE. Como secretario hago constar que al final del acta aparecen quince firmas ilegibles y dos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. Efraín Benedicto Requena Rivera
Secretario Municipal




Vo. Bo. Luis Francisco Reynaldo Vasquez Pop
Alcalde Municipal





PRESENTACION DE INFORME ACTUAL DE BASURERO MUNICIPAL

En el Municipio de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, el día uno de febrero del año dos mil veinticuatro siendo a las catorce horas con treinta minutos, Yo Víctor Manuel Ico Cabnal Director Municipal de Servicios Públicos realice un recorrido en el área urbana y vertedero municipal, Chisec Alta Verapaz, para inspeccionar el estado del vertedero municipal y la basura en el área urbana, ya que últimamente en el municipio se ha visto demasiada basura por la falta de limpieza para mantener limpio el municipio es necesario tomar en cuenta las carecías siendo lo siguiente:

1. No se cuenta con camiones para la recolección domiciliar de desechos sólidos en el área urbana del municipio de Chisec Alta Verapaz.
2. La acumulación de la basura en el vertedero municipal ha ido aumentando ya que no se le ha dado el mantenimiento respectivo a la acumulación de la basura lo cual deberá ser atendido de manera inmediata

Solicito a este honorable concejo municipal camiones de volteo para el tren de aseo municipal y domiciliar para controlar la contaminación, a la vez una maquinaria que remueva la basura en el vertedero municipal, actualmente se ve lleno el vertedero por falta de mantenimiento lo que genera que las personas que usan la misma tiran la basura en la entrada del predio del vertedero municipal.

Adjunto fotografías



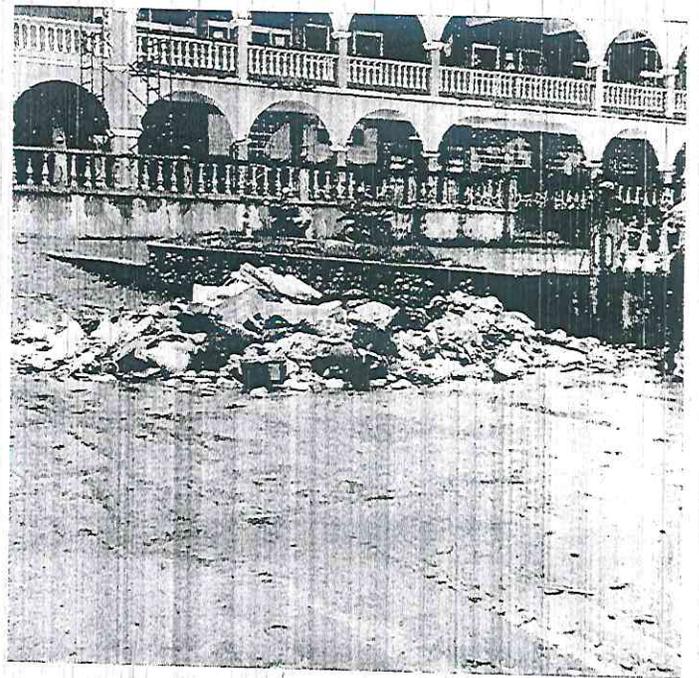
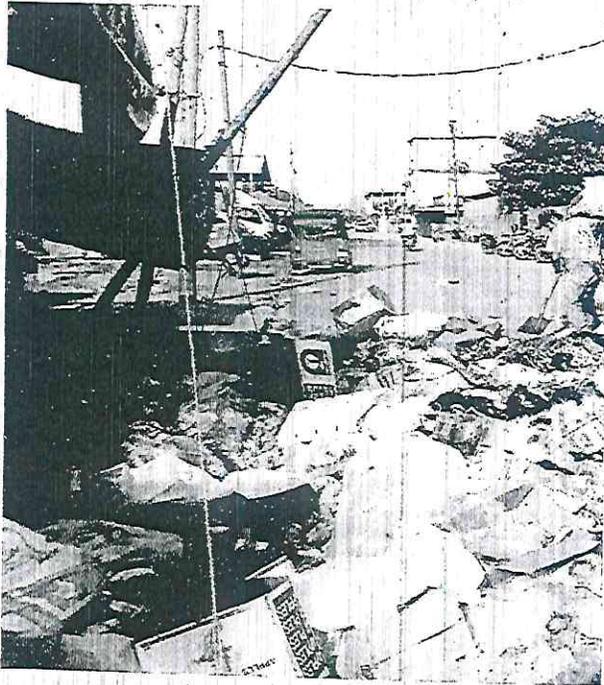
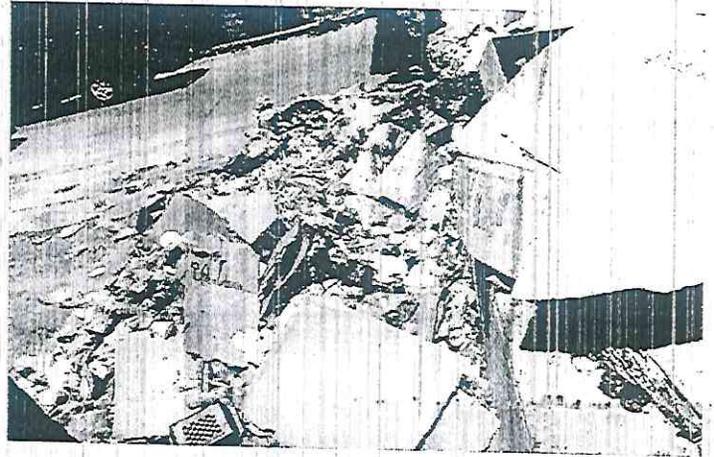
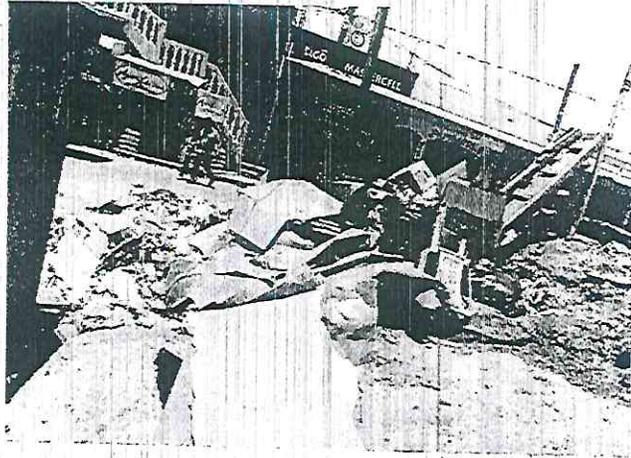
Conste, 01 de febrero de dos mil veinticuatro

Víctor Manuel Ico Cabnal
Director de Servicios Públicos





¡Por el Pueblo y Para el Pueblo!



**Muni
Chisec**

**Administración | 2024
Municipal | 2028**